**RESOLUCIÓN N° 063**
**DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024**
**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL BANCO DE JURADOS DEL XIV SALÓN DE ARTISTAS," IDENTIDAD Y TERRITORIO**
**UNA MIRADA A LO NUESTRO" 2024**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**
EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 004 DE 2019

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, donde menciona que; son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 establece, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 71 establece, la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 311 establece, al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 397 de 1997 en su artículo 17, establece El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Así mismo, en su el artículo 18 establece que los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

a) Artes plásticas;

b) Artes musicales;

c) Artes escénicas;

d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;

e) Artes audiovisuales;

f) Artes literarias;

g) Museos Museología y Museografía;

h) Historia;

i) Antropología;

j) Filosofía;

k) Arqueología;

l) Patrimonio;

m) Dramaturgia;

n) Crítica;

o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

De igual forma en su artículo 20 establece que el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distingos de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) “76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales

del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."

Que el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019 crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo establece como objetivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el municipio de Tenjo Cundinamarca para el aprovechamiento del tiempo libre y la adecuación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal. Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentran: 1. Promocionar la integración, coordinación y financiación de las actividades culturales y turísticas del municipio. 2. Formular políticas para el desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Tenjo, estimulando los valores artísticos, (...) 3. Difundir y promover las artes, las ciencias y la cultura en la jurisdicción del municipio de Tenjo Cundinamarca, mediante programas y campañas asequibles a todos los sectores del municipio.

De conformidad con el Acuerdo Municipal N° 016 de 202, en su Artículo 78, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo deberán garantizar el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales mediante la generación, sostenibilidad y realización de los espacios para la difusión, circulación, y disfrute de los bienes y servicios culturales, promoviendo así el desarrollo y posicionamiento del sector cultural como pilar del desarrollo social, económico, político y ambiental.

Que el Articulo 79, reconoce como eventos culturales oficiales del municipio de Tenjo, la Temporada de Artes Plásticas- Salón de Artistas-

Se expide la Resolución N° 053 de 2024 Septiembre 13 de 2024, "por medio del cual se realiza la convocatoria a la temporada de artes plásticas, XIV Salón de Artistas, "Identidad y Territorio una mirada a lo nuestro del 15 de noviembre al 13 de diciembre" Tenjo-Cundinamarca 2024.

Que el XIV Salón de Artes de Tenjo, titulado "Identidad y Territorio", se configura como un evento clave para fortalecer el patrimonio artístico y cultural de Cundinamarca, promoviendo la participación de artistas locales, nacionales e internacionales. Este espacio de encuentro busca generar un diálogo inclusivo y plural sobre la diversidad territorial y cultural de la región, a través de diversas disciplinas artísticas. El Salón pretende visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que reflejan las identidades y realidades de cada municipio, fomentando la reflexión sobre las dinámicas sociales, económicas y culturales que definen el territorio cundinamarqués. Así mismo, el Banco de Jurados se erige como un componente esencial para garantizar la transparencia, pluralidad y equidad en la evaluación de las propuestas, asegurando que las obras seleccionadas representen fielmente la riqueza cultural de la región

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Convocatoria pública del Banco de Jurados para el XIV Salón de Artistas "identidad y territorio una mirada a lo nuestro" *2024*.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: **OBJETIVO GENERAL.** Facilitar la apertura de la convocatoria pública del Banco de Jurados para el XIV Salón de Artistas "Identidad y Territorio, una mirada a lo nuestro" 2024, con el fin de fomentar la participación y visibilidad de artistas evaluadores locales, nacionales e internacionales, asegurando un proceso evaluativo transparente y equitativo a través del Banco de Jurados, y garantizando que las obras seleccionadas representen auténticamente la riqueza y el patrimonio artístico de la región.

**ARTÍCULO TERCERO: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN** Son destinarios de la presente convocatoria

**¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?**

Ciudadano(a) colombiano(a) o extranjero(a), mayor de 18 años, que de manera individual inscriba su hoja de vida y tenga relación con los siguientes parámetros

**PERFIL DE LOS JURADOS:**

Profesionales con formación académica y trayectoria en artes plásticas y disciplinas afines.

- Expertos en diversas técnicas y lenguajes artísticos, incluyendo dibujo, pintura, escultura, fotografía, instalaciones, videoinstalaciones, performance, etc.
- Conocedores de la cultura, historia y dinámicas de Cundinamarca.
- Profesionales con reconocimiento en el ámbito artístico a nivel regional, nacional o internacional.
- Profesionales con habilidad para evaluar calidad técnica, creatividad y coherencia conceptual de las obras.
- Personas comprometidas con el fortalecimiento cultural y artístico de Cundinamarca.
- Artistas plásticos con amplia trayectoria.
- Profesores, investigadores y curadores con experiencia en análisis de arte.
- Miembros de museos, espacios de arte y entidades gubernamentales culturales.
- Profesionales con experiencia en curaduría de exposiciones de arte.
- Artistas y gestores culturales locales con conocimiento de la escena artística regional.

**¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?**

- Servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Tenjo.
- Personas con conflicto de interés.

- Participantes del XIV Salón de Artes.
- Ex-jurados del Salón de Artes de Tenjo de 2022 y 2023.
- Personas con parentesco con servidores públicos de Tenjo.
- Personas menores de 18 años.
- Personas jurídicas públicas o privadas.
- Personas con incumplimientos declarados por la Administración Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIÓN** La inscripción de hojas de vida para la conformación del Banco de Jurados se realizará de forma exclusivamente digital. Para participar, los proponentes deben tener una cuenta de Gmail.

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN BANCO DE JURADOS**

**https://forms.gle/Xeeqg862gWxkLHWZ7**

**El formulario sigue esta estructura:**

1. Datos del participante: Se debe proporcionar tipo, nombre y número de documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico, lugar de residencia.
2. Hoja de vida
3. Soportes de estudios
4. Soporte de experiencia acreditada.
5. Experiencia como jurados
6. Publicaciones y/o reconocimientos
7. Documento de Identidad
8. Rut.

Al momento de enviar los documentos, el participante acepta los términos y condiciones de participación establecidos en el presente documento y declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o restricciones de participación contempladas. No obstante, la entidad podrá rechazar la inscripción, de comprobar si la presencia de alguna restricción en las condiciones de participación e inhabilidad o incompatibilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SELECCIÓN DEL BANCO DE JURADOS**

| | |
|---|---|
| Hoja de Vida | Hoja de vida en la que se suministre, la siguiente información:<br>- Perfil profesional.<br>- Datos completos de identificación y contacto.<br>- Formación académica, artística y/o experiencia cultural.<br>- Premios y/o reconocimientos recibidos.<br>- Publicaciones y/o creaciones.<br>- Experiencia como jurado en el campo de su especialidad, entre otros. |
| Soportes de educación | El participante podrá acreditar ese ítem aportando copia del diploma o acta de grado y demás estudios. |

| | |
|---|---|
| Soporte de experiencia acreditada relacionada al perfil de los jurados mencionada anteriormente | Respaldo de participación como ponente en foros, congresos, seminarios y/simposios; los cuales acreditará mediante:<br>- Portadas o carátulas de libros, revistas.<br>- Brochure<br>- Certificados<br>- Afiches<br>Las certificaciones que se presenten en el marco de la convocatoria deben estar a nombre del participante que las presenta, NO SE VALORARÁN CERTIFICACIONES que vengan a nombre de terceros, ni auto certificaciones. |
| Experiencia como jurados | Se acreditarán mediante certificados y resoluciones que den cuenta de la experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias públicas o privadas. |
| Catálogos, publicaciones y/o reconocimientos | Soporte que acredite la creación, producción, exposición de obra, curaduría de exposiciones, publicaciones de autoría del participante, entre otros. |

| | |
|---|---|
| Documento de Identidad | Copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.<br><br>Para extranjeros residentes en Colombia: Copia por ambas caras de la cédula de extranjería o visa de residencia vigente. |

**ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Los criterios de evaluación del comité técnico para la selección de los aspirantes a formar parte del comité evaluador serán los siguientes:

| **Puntuación jurados con título universitario** | | |
|---|---|---|
| **Criterio** | **Puntaje** | |
| Formación académica y trayectoria profesional | Incluye títulos académicos en artes plásticas y disciplinas afines, así como la trayectoria y experiencia profesional en el campo de las artes.<br>Máxima puntuación para quienes poseen estudios de postgrado (maestría, doctorado) y una sólida experiencia profesional con reconocimiento en el ámbito artístico. | 40 |

| | | |
|---|---|---|
| Conocimiento y dominio de técnicas y lenguajes artísticos | Dominio y experiencia en diversas técnicas y lenguajes artísticos como dibujo, pintura, escultura, fotografía, instalaciones, videoinstalaciones, performance, etc.<br>Se valorará la diversidad y profundidad de conocimientos en estos campos. | 25 |
| Conocimiento de la cultura, historia y escena artística de Cundinamarca | Familiaridad y conocimiento de la cultura, historia y dinámicas específicas de Cundinamarca, así como el compromiso con el fortalecimiento cultural y artístico de la región.<br>Participación en proyectos o investigaciones relacionadas con la región será valorada. | 15 |
| Capacidad de evaluación y compromiso Ético | Habilidad para evaluar obras de arte en términos de calidad técnica, creatividad y coherencia conceptual.<br>Capacidad demostrada para actuar con imparcialidad, transparencia y ética durante todo el proceso de evaluación.<br>Experiencia previa como jurado o curador de exposiciones | 20 |
| | **Puntuación máxima** | 100 |

**Nota:** en caso de presentarse empate de la puntuación entre dos participantes se seleccionará al aspirante que se haya postulado primero; el aspirante que se postuló

posterior al primero ocupará el siguiente puesto en el listado del Banco de Jurados, según orden descendente.

**ARTÍCULO SEPTIMO: CAUSALES DE RECHAZO** Aplicando el principio constitucional de buena fe hacia las manifestaciones de los participantes postulantes como jurados y en concordancia con los términos y condiciones establecidos, se deshabilitará a los aspirantes en los siguientes casos:

1. Incumplimiento del perfil o requisitos exigidos.
2. Ausencia de documento de identidad adjunto o ilegibilidad del mismo.
3. Falta de adjunción de uno o más documentos solicitados.
4. Documentación presentada de difícil lectura, reproducción o revisión.
5. Omisión en proporcionar aclaraciones requeridas.
6. Suministro de información no veraz o no correspondiente con la realidad.
7. Declaración de incumplimiento de deberes en planes, programas o proyectos del IMCTT durante el año 2023.
8. Presencia en alguna restricción de participación, incompatibilidad o conflicto de intereses según lo establecido en este documento y en la legislación vigente.
9. Postulación a un perfil inconsistente con la formación académica o documentación aportada, ya sea como persona experta con título universitario o sin título.
10. Proporcionar información falsa para cumplir requisitos de participación.
11. Estar sujeto a alguna condición que prohíba la participación, como se especificó previamente.

En caso de detectarse inconsistencias o incumplimientos durante cualquier etapa del proceso, el Instituto de Cultura y Turismo de Tenjo excluirá al participante del Banco de

Jurados y renovará el acto administrativo de designación, declarando su incumplimiento mediante otro acto administrativo.

En situaciones donde las irregularidades se detecten después de la comunicación de selección del jurado el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo tomará las medidas administrativas y legales necesarias para obtener la restitución del estímulo entregado.

**ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNACIÓN DE JURADOS**

1. Solo los participantes con puntuación igual o superior a 80 puntos serán elegibles.
2. El comité seleccionará a los 3 participantes con la puntuación más alta por perfil.
3. En caso de falta de candidatos, se seleccionarán jurados de otros bancos de jurados del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, que cumplan con el perfil.
4. Si no se conforma el grupo requerido, el IMCTT designará jurados directamente.

Valor del estímulo: Monto del reconocimiento económico para cada jurado será de un millón de pesos ($1.500.000 )

**ARTÍCULO NOVENO: PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE JURADOS SELECCIONADO.** El proceso inicia mediante notificación vía correo electrónico a los expertos seleccionados, cuentan con 2 días hábiles para aceptar o rechazar el rol, según cronograma. Si no se recibe respuesta en ese plazo, se considera como rechazo y se otorga a algún jurado suplente. Para legalizar el reconocimiento, se deben presentar los documentos administrativos solicitados en un plazo de 4 días, según cronograma. Si no se presentan en ese tiempo, se considera como renuncia al rol. Una vez cumplidos todos los requisitos, se inicia la evaluación y calificación de las obras habilitadas, se lleva a cabo el seguimiento a las obras ganadoras y se realiza el desembolso del reconocimiento económico, según cronograma, sujeto a la entrega de un informe y recomendaciones a los proponentes del Salón de Artistas *“identidad y territorio una mirada a lo nuestro” 2024*, a la disponibilidad de recursos y a las retenciones aplicables según la normativa vigente.

Para la entrega de los recursos, los jurados que integren el comité evaluador deberán cumplir con la documentación que se solicite para tal fin:

1. Copia del RUT actualizado.
2. Certificación bancaria no mayor a 30 días.
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
4. Certificación por parte del IMCTT (de recibido a satisfacción de las evaluaciones, planillas, actas y demás documentación requerida en el proceso)
5. Certificado de afiliación al sistema de salud en el régimen contributivo, beneficiario del contributivo o subsidiado**.**

**ARTÍCULO DECIMO: CRONOGRAMA**

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|---|
| **Lanzamiento de la convocatoria pública para el Banco de Jurados** | 17 de Octubre |
| **Inscripción de hojas de vida** | 17 al 27 de Octubre |
| **Verificación y evaluación de las hojas de vida** | 28 de Octubre al 03 de Noviembre |
| **Publicación de los jurados seleccionados** | 04 de Noviembre |
| **Notificación por correo de los jurados seleccionados** | 04 de Noviembre |
| **Envío de documentos administrativos de los jurados al IMCTT** | 04 al 08 de Noviembre |
| **Evaluación de obras por parte de los jurados** | 15 de Noviembre al 02 de Diciembre |
| **Evento inaugural** | 15 de Noviembre |
| **Informe final y recomendaciones** | 02 al 06 de Diciembre |

| | |
|---|---|
| **Listado de ganadores, premiación y cierre de exposición** | 13 de Diciembre |
| **Cierre del proceso y pago del 100%** | 13 al 20 de Diciembre |

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES DEL JURADO.** El grupo de jurados, seleccionado mediante convocatoria pública por su experiencia y competencia, será responsable de seleccionar y organizar la exposición del Salón de Artistas, asegurando la coherencia temática y la calidad de las obras presentadas. Los jurados asumirán también el rol de curadores de la muestra, colaborando estrechamente con los artistas para comprender y representar adecuadamente sus trabajos. La terna de jurados será responsable del manejo adecuado de las obras de arte, garantizando su seguridad y preservación.

Los jurados actuarán como enlaces entre los artistas, el público, el comité organizador y el espacio que alberga la exposición, implicando una visión crítica y una profunda comprensión del contexto de las obras. La labor incluye evaluar las obras y proporcionar una valoración cuantitativa, para posteriormente deliberar y seleccionar a los ganadores en conjunto. Como jurados y curadores de la exposición, asumirán la responsabilidad de seleccionar, organizar y proponer el montaje final de las obras, garantizando una presentación coherente y de alta calidad en relación con el título y tema central de la convocatoria.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES Y DEBERES DE LOS JURADOS**

**EVALUACIÓN DE OBRAS**:

- Analizar y valorar las obras en función de su calidad técnica, creatividad, coherencia conceptual y adecuación al tema de la convocatoria "Identidad y Territorio".

- Seleccionar las obras finalistas y determinar los ganadores de primeros, segundos y terceros puestos en cada categoría: Pintura, Escultura, Fotografía, Nuevos Lenguajes y Escuelas de Formación.
- Decidir las obras merecedoras de ganar en caso de declararse desierta alguna categoría.

**ÉTICA E IMPARCIALIDAD:**

- Actuar con imparcialidad, transparencia y ética, evitando conflictos de interés y garantizando una selección justa y equitativa.

**CURADURÍA DE LA EXPOSICIÓN:**

- Actuar como curadores de arte de la exposición, asumiendo la responsabilidad de seleccionar, organizar y aportar la propuesta final para el montaje de las obras para la muestra, garantizando una presentación coherente y de alta calidad con relación al título y tema central de la convocatoria.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DEBERES DEL JURADO.**

**VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS:**

1. Verificar la totalidad de las propuestas y reportar cualquier inconsistencia al Instituto de Cultura y Turismo de Tenjo.
2. Evaluar todos los proyectos de manera justa, imparcial y objetiva, basándose únicamente en los criterios establecidos.

**ÉTICA Y CONFIDENCIALIDAD:**

1. Actuar con plena autonomía, imparcialidad y objetividad.
2. Abstenerse de hacer uso indebido de la información y mantener confidencialidad durante el proceso de evaluación.

**ELABORACIÓN DEL VEREDICTO:**

1. Participar en la deliberación conjunta de las obras para elaborar el acta de veredicto de los ganadores.
2. Cumplir éticamente con los deberes encomendados como jurado, observando los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana.

**CURADURÍA DE LA MUESTRA FINAL:**

1. Seleccionar, organizar y proponer la propuesta final para el montaje de las obras, garantizando una presentación coherente y de alta calidad en relación con el título y tema central de la convocatoria.

**PARTICIPACIÓN EN EVENTOS:**

1. Asistir y participar en eventos relacionados con el Salón de Artes, como inauguraciones, exposiciones y ceremonias de premiación.

En caso de incumplimiento de los deberes establecidos, el jurado quedará excluido de futuras convocatorias, realizadas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, a menos que sea por caso fortuito o fuerza mayor.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DERECHOS DE LOS JURADOS**

Durante el desarrollo del proceso de evaluación, seguimiento y de los proyectos los jurados gozarán de los siguientes derechos:

1. Recibir la notificación como jurado.
2. Tener acompañamiento por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Tenjo.

3. Recibir el desembolso económico y forma establecida en el presente documento, teniendo en cuenta las retenciones de ley y los tiempos administrativos de la entidad.

4. Derecho a la confidencialidad. Todas las deliberaciones y discusiones alrededor de cada obra, así como la escogencia de los ganadores tendrán un carácter confidencial.

5. Derecho a la autonomía. El jurado actuará con plena autonomía y su decisión será consignada en un acta.

6. Realizar recomendaciones a los proyectos ganadores, que deberán ser consideradas durante la ejecución sin modificar el propósito.

**SUPLENCIA DEL JURADO POR FALTA TEMPORAL O FALTA ABSOLUTA**

En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad se procederá a relevar de sus deberes y designar al suplente, quien asumirá sus deberes como jurado.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DEBERES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO.** En desarrollo de la convocatoria para el Banco de Jurados, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo cumple con los siguientes deberes:

1. Asegurar la transparencia en todo el proceso de selección y otorgamiento de estímulos, proporcionando la información necesaria a los participantes y al público en general sobre los criterios de evaluación, el calendario del proceso y los resultados obtenidos.

2. Facilitar el acceso de los jurados al material necesario para la revisión y evaluación de las propuestas.

3. Coordinar y facilitar el desarrollo adecuado del proceso, sin intervenir en las decisiones tomadas por los jurados.

4. Entregar el estímulo a los jurados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto, garantizando así el reconocimiento adecuado del trabajo realizado por los evaluadores.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Tenjo, a los diecisiete (17) días del mes de Octubre del 2024.



**DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ**
DIRECTORA GENERAL

Elaboró: Gyan Christian Camilo Borbón Vanegas- Subdirector de Cultura
Revisó: Daniel Rojas- Asesor Jurídico
Aprobó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora IMCTT